

**Universidad Siglo 21**



**Carrera de Contador Público**

**Trabajo Final de Grado**

**Manuscrito Científico**

**Comparación entre las distintas opciones tributarias para un Contador Público,  
Salta, 2019**

**Comparison between the different tax options for an Accountant, Salta, 2019**

**Autor: Daniel Alejandro Astorga Castillo**

**Legajo: VCPB03042**

**DNI: 28.051.617**

**Director de TFG: CPN Agustín Márquez**

**Ciudad de Salta, 2019**

## Índice

Resúmen .....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Objetivo general .....	15
Objetivos específicos.....	16
Métodos .....	17
Diseño.....	17
Participantes.....	17
Instrumentos .....	18
Análisis de datos.....	18
Resultados.....	20
Discusión .....	25
Referencias .....	30

## Resumen

Un trabajador profesional en la Argentina puede tener distintas cargas impositivas según trabaje de manera independiente o en relación de dependencia, como monotributista, autónomo o empleado. En el ingreso final van a repercutir los costos impositivos de cada profesional, es por ello la importancia de analizar cuál es la forma tributaria más beneficiosa para insertarse en el mercado laboral. Se inició mostrando y explicando las distintas formas de gravar a las personas que trabajan de manera independiente o en relación de dependencia. Se tomó como base un Contador Público de la provincia de Salta. La investigación fue explicativa, no experimental, transversal de diseño mixto. Se buscaron los antecedentes e impactos de las distintas formas de imposición en el país y en la provincia, las características de los ingresos de las personas alcanzadas por uno u otro régimen, el impacto de cada uno de estos y el marco legislativo general que los compete. Luego se tomó como caso particular un Contador Público ficticio, se le aplicaron las distintas leyes vigentes calculadas y mostradas en tablas y gráficos. Se hizo una comparación de las imposiciones de monotributo, autónomo y relación de dependencia para encontrar las desigualdades y establecer en qué régimen le conviene estar encuadrado al profesional estudiado, según la categoría que corresponde e ingresos que posee.

Palabras claves: Rentabilidad, Tributación y Legislación.

### **Abstract**

A professional worker in Argentina may have different tax burdens depending on whether he works independently or in a dependency relationship, such as monotributista, autonomous or employee. In the final income they will impact the tax costs of each professional, which is why it is important to analyze what is the most beneficial tax form to enter the labor market. It began by showing and explaining the different ways of taxing people who work independently or in a dependency relationship. A Public Accountant from the province of Salta was taken as a base. The research was explanatory, not experimental, transversal of mixed design. The antecedents and impacts of the different forms of taxation in the country and in the province, the characteristics of the income of the people reached by one or another regime, the impact of each of these and the general legislative framework that corresponds to them were sought. Then a fictitious Public Accountant was taken as a particular case, the different laws in force calculated and shown in tables and graphs were applied. A comparison of the impositions of monotributo, autonomy and dependency relationship was made to find the inequalities and establish which regime should be framed by the professional studied, according to the category to which it corresponds and income that it has.

**Keywords:** Profitability, Taxation and Legislation.

## Introducción

En la presente investigación científica se profundizó el estudio sobre las distintas alternativas impositivas y cómo repercuten en el ingreso final del Contador Público de la provincia de Salta. Para lo cual se tuvieron en cuenta diversos antecedentes que se exponen a continuación.

Una publicación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), evidenció que la Argentina tiene la carga impositiva más alta sobre el trabajo formal, que alcanza el 34,6% del salario, cuando el promedio para América Latina y el Caribe es de 21,7%. El Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL) de la Fundación Mediterránea, especificó que, en los últimos 15 años entre las contribuciones a la seguridad social, impuestos a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos y retenciones, explicaron un aumento de 12 puntos del PBI en la presión tributaria Argentina (Infobae, 2017).

Los impuestos al trabajo en nuestro país superan la carga impositiva de Brasil (32,2%), Uruguay (30,5%) y Colombia (30%), también muy por encima del promedio. Chile (22,6%) y México (19,9%) están en un nivel intermedio, mientras que en Perú (17,5%) o Venezuela (17,4%) la carga laboral es relativamente baja (Infobae, 2017).

Tal como se extrajo de un estudio preparado Price Waterhouse para el Banco Mundial, Paying Taxes 2018, la Argentina continúa en el segundo lugar como país con una mayor “tasa total de impuestos y contribuciones” que deben pagar las empresas; sigue a la Isla de Comoros, ubicada entre Madagascar y el continente africano (Infobae, 2018).

Como reveló el informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe, de marzo de 2019, elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE, 2019), el Centro Interamericano de Administraciones

Tributarias (CIAT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Argentina es el tercer país con mayor carga impositiva en América Latina, luego de Cuba y Brasil Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (BAEnegocios, 2019).

El economista Félix Piacentini, de NOA Nomics, dijo a El Cronista que la Argentina tiene "las cargas laborales más altas de Latinoamérica y esto obviamente influye sobre el elevadísimo nivel de empleo en negro que tiene la Argentina y que afecta en promedio a un tercio de su población". En ese sentido, lo consideró el mayor obstáculo para la creación de empleo formal, como se detecta en muchas provincias (Infobae, 2017).

En un año las familias utilizaban entre 171 y 202 jornadas laborales para pagar todos los impuestos por la presión tributaria, dato extraído del estudio que publicó el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF, 2018). La cantidad es importante, según el IARAF, el 2018 fue el tercer año consecutivo de baja en la cantidad de días de trabajo aplicados al pago de impuestos en la Argentina. Las razones de esta baja fueron varias: actualización de los mínimos no imponibles y los tramos de las escalas del impuesto a las ganancias que afecta a los empleados en relación de dependencia y al comienzo del cronograma de reducción de contribuciones patronales dispuesta en la Ley N° 27430 de Reforma Tributaria (2017).

Es así como en la Argentina existen diferentes tipos de imposición según la forma de trabajar, ya sea en relación de dependencia o independiente. Estas son: empleado en relación de dependencia o bien en forma independiente como monotributista bajo el régimen simplificado para pequeños contribuyentes o como autónomo bajo el régimen general.

El trabajo independiente es muy significativo en la Argentina, debido a que representa aproximadamente la cuarta parte de la población económica activa. Esta proporción posiciona al país con una estructura ocupacional independiente trascendental en comparación con los países desarrollados (Casalí, Jimenez, Lepore, Ortega y Alvarez, 2018).

Sin embargo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2011) aclaró que dentro de la categoría de trabajadores independientes existe un gran esparcimiento, ya que la misma está compuesta por integrantes muy diversos. Entre ellos los propietarios de medianas y grandes empresas, como también por los cuentapropistas quienes a su vez se conforma por aquellos que trabajan sólo para sostenerse (Bertranou, 2011).

Ceteri (2017) se planteó por qué individuos con ingresos similares deben abonar impuestos diferentes, por lo que hizo un análisis exhaustivo de lo que abona un empleado, un autónomo y un monotributista, cuestionándose por qué pagan distintos impuestos teniendo características parecidas en lo tributario (El Cronista, 2017).

En las tres categorías aportan al impuesto a las ganancias, directa o indirectamente, contribuyen al sistema de jubilación (a pesar de que la prestación futura no será para todos la misma), y realizan aportes a la obra social (de la que no reciben los mismos niveles de servicios médicos) (Rosario Finanzas, 2017).

De los tres casos, el más perjudicado es el del contribuyente autónomo porque descuenta 3,8 veces menos del importe de la deducción especial, en comparación con los empleados en relación de dependencia, a pesar que los dos le ponen el cuerpo al trabajo de la misma manera, no poniendo el empleado en riesgo su capital (Casalí et al., 2018).

Por su parte, Chicote (2012) desarrolló un análisis profundo respecto de la carga tributaria que tiene un profesional como autónomo, como monotributista y como

empleado en relación de dependencia. Luego realizó una comparación entre ellos y observó quién abona más impuestos. En su estudio concluyó por una parte que el más perjudicado es el empleado en relación de dependencia, debido principalmente al aporte a la seguridad social (obra social y jubilación) que representa el 17% de sus ingresos, quien tiene más ventajas es el monotributista (iProfesional, 2012).

No obstante, este concepto no fue tomado en cuenta para el autónomo, pudiendo representar un costo aun mayor al pagar mensualmente una medicina prepaga. Por otra parte, el empleado también se ve perjudicado porque no tiene la posibilidad de deducir los gastos vinculados con la actividad, como el trabajador independiente, ya que directamente no tiene gastos. Pero puede computar la deducción especial incrementada a la hora de determinar el impuesto a las ganancias. Por último, concluyó que el empleado en relación de dependencia debe pagar de impuesto a las ganancias el equivalente a un mes de su trabajo aproximadamente. Siendo en este caso, el más perjudicado el trabajador independiente, que debe pagar por el mismo concepto el equivalente a dos meses aproximadamente (iProfesional, 2012).

De modo que, la recaudación del Estado es fundamental para toda disputa que surja respecto de la desigualdad entre tipos impositivos. La recaudación de los monotributistas fue significativamente inferior a la recaudación de ganancias tanto de personas físicas como de corporaciones. Por tal motivo se entiende que será más viable la sugerencia de cambio en el monotributo, en vez de modificaciones en la estructura de ganancias (MECOM, 2019).

Sin embargo, resulta contradictorio que el mismo Estado es quien emplea a trabajadores en calidad de monotributistas generando así una precarización laboral (Puppato y Tapia Serrano, 2017).

Por su parte, Goppa (2009) percibió una notoria sub-declaración de ingresos de un 43% para el período 2000-2005 para trabajadores independientes que se ubican en los deciles de ingresos superiores.

Previamente a todo el estudio, para que el contador sea habilitado para ejercer su profesión como tal, deberá prestar juramento y matricularse en la delegación correspondiente a su Colegio. Una vez obtenida la matrícula, para mantenerla activa tiene la obligación de efectuar los aportes previsionales en la Caja de Seguridad Social de Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Salta en forma mensual (CPCE, 2019).

La ley 12.724 y mod. 13.948 Régimen Especial de Capitalización (1998) indica una determinada escala con los aportes previsionales mínimos que debe realizar el contador. Es así como entonces el valor del aporte jubilatorio depende de su edad y del valor del caduceo, que es la unidad de valor adoptada por el consejo profesional (CPCE, 2019).

El Contador Público al realizar la prestación de su servicio en forma independiente deberá ser encuadrado en la actividad principal N° 7412000 denominada “Servicios de Contabilidad y Teneduría de libros, Auditoría y Asesoría Fiscal”. Una vez obtenida su clave fiscal en AFIP, deberá inscribir dicha actividad en ese organismo, para así poder ejercer su profesión como monotributista o autónomo (AFIP, 2019).

El mismo profesional como monotributista se basará en el Régimen Simplificado para Pequeños contribuyentes regulado por la Ley N° 26.565 sancionada en el año 2.009. Los monotributistas son personas físicas que realizan distintas actividades entre ellas, la venta de cosas muebles, locaciones y o prestaciones de servicios (Casalí, et al., 2018).

(AFIP, 2019), en función de la normativa, se actualiza permanentemente e indica qué requisitos debe cumplir en forma recurrente para ser considerado monotributista. En líneas generales debe cumplir ciertas condiciones con respecto a ingresos brutos, alquileres, energía eléctrica consumida, superficie y no debe desarrollar más de tres actividades de forma simultánea o no debe poseer más de tres sucursales. En función de estos pertenecerá a una de las distintas categorías. A su vez, tiene la obligación de efectuar la recategorización semestral para corroborar si continúa o cambia de categoría, o bien si se encuadra como autónomo (Estevez, 2011).

En la siguiente Tabla 1 Categorías monotributo, se observan las distintas Categorías con sus respectivos valores vigentes desde el 1º de enero de 2019. Es importante recalcar que el Contador Público puede ser monotributista si sus ingresos están dentro del límite establecido en las categorías desde la A hasta la H debido a que incluyen actividades de prestación de servicio. Las I, J, y K son para la inclusión de actividades de ventas de cosas muebles, dentro de los límites del precio de venta por unidad establecido por la normativa vigente. Están exceptuados de ingresar los aportes al SIPA y a Obras sociales los sujetos que se encuentran obligados por otros Regímenes Previsionales, como en el caso del Contador en estudio.

Como indica Salim y D Angela (2006) el Régimen del Monotributo fue un éxito, como su prefijo lo indica, “mono”, que significa 1 en la unificación en un solo tributo que incluye el Impuesto a las Ganancias (IIGG), Impuesto al Valor Agregado (IVA), como así también las cotizaciones de Seguridad Social (Jubilación y Obra Social). El contador en calidad de monotributista deberá pagar entonces un solo impuesto todos los meses de un valor fijo correspondiente a la columna de impuesto integrado (prestación de servicios) según categoría que corresponda. Actualmente el pago del monotributo se realiza entre

los días 18 y 20 de cada mes pudiendo utilizar distintas formas de pago, la mayoría, electrónicas.

Tabla 1

*Categorías monotributo*

Cat.	Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica consumida anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto integrado Locación y/o Prestación de servicios	Aporte al SIPA	Aporte Obra Social	Locación y/o prestación de servicios
A	138127,99	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	51798	111,81	493,31	689	1294,12
B	207191,98	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	51798	215,42	542,64	689	1447,06
C	276255,98	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	103595,99	368,34	596,91	689	1654,25
D	414383,98	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	103595,99	605,13	656,6	689	1950,73
E	552511,95	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	129083,89	1151,06	722,26	689	2562,32
F	690639,95	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	129494,98	1583,54	794,48	689	3067,02
G	828767,94	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	155393,99	2014,37	873,93	689	3577,3
H	1151066,6	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	4604,26	961,32	689	6254,58

Fuente: elaboración propia con base en datos de AFIP (2019)

Por otra parte, la Ley nacional N 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) del año 1993 incorporó el concepto de trabajador autónomo. El mismo, considerado como responsable inscripto, se define “como aquella persona que por si sola o conjunta o alternativamente con otras, asociados o no, ejerce algún tipo de actividad lucrativa, siempre que esta no configure una relación de dependencia” (Casalí, et al, 2018).

Según Casali et al. (2018) los autónomos realizarán diversas actividades que se clasifican en cuatro categorías. Para la presente investigación, resulta pertinente mencionar solamente la que incluye a las actividades del Contador Público como: “Profesión desempeñada por graduado en universidades nacional o en universidad

provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo, o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada”

El Contador Público puede decidir ser autónomo (responsable inscripto) en cualquier momento o bien, basándose en el Régimen General, cuando sus ingresos brutos anuales superen \$1.151.066,58 de la categoría H de prestación de servicios. Sin embargo, también puede ser AFIP quien realice una recategorización de oficio cuando sus gastos superen el 40% de sus ingresos (AFIP, 2019).

Según AFIP (2017) el Contador autónomo como responsable inscripto, tiene diversas obligaciones, entre ellas, debe inscribirse en IVA, realizar la declaración jurada mensual de IVA y pagar todos los meses en caso de que la liquidación arroje saldo a pagar. Tiene que inscribirse en ganancias, realizar la declaración jurada anual y pagar en caso de que la liquidación arroje saldo a pagar. Registrará sus libros contables las transacciones efectuadas. Pagar aportes previsionales todos los meses según la categoría que le corresponda en función de sus ingresos.

Respecto de los aportes mensuales de autónomos, AFIP (2019) ha actualizado sus valores, siendo vigentes a partir de marzo 2019. Los aportes mensuales incluyen únicamente la jubilación, debiendo contar en forma personal una obra social que puede ser de medicina prepaga. En la Tabla 2 Categoría de autónomos, se detallan los mismos en función de la categoría en que se encuentren.

El Contador Público se encuentra encuadrado en la Tabla II por realizar actividades que constituyen prestación de servicios, perteneciendo este modo siempre a la categoría I o II. El participante de este estudio no está obligado a pagar el importe del impuesto de autónomos debido a que realiza aportes previsionales a la Caja Previsional

de su profesión, esto según Art. 3 de la ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (1993).

Tabla 2

*Determinación de categoría y grupos de actividades*

Grupos de Actividades	Ingresos brutos anuales	Categorías	Importe Mensual
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$ 4.277,21
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales	IV	\$ 6.843,54
	Mayores a \$ 30.000	V	\$ 9.409,86
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$ 2.138,61
	Mayores a \$ 20.000	II	\$ 2.994,04
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$ 2.138,61
	Mayores a \$ 25.000	II	\$ 2.994,04
Tabla IV - Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	\$ 2.138,61
Menores de 21 años	Sin limitación	I	\$ 2.138,61
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$ 1.804,45
Amas de casa - Ley 24.828	Sin limitación	I	\$ 735,15

Fuente: elaboración propia con base en datos de AFIP (2019)

Entonces el Contador salteño, debe pagar a nivel nacional a AFIP todos los meses el monotributo o autónomo según corresponda más el impuesto a las ganancias en caso del régimen general o empleados en relación de dependencia. A nivel provincial (previa inscripción) tiene la obligación de pagar mensualmente a la Dirección General de Rentas (DGR) el impuesto a los ingresos brutos teniendo en cuenta la alícuota 3,6% correspondiente a la actividad antes mencionada de servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal (Decreto de DGR, 2020). A nivel municipal, como posee título universitario queda exento del pago de tasas.

El Contador Público también puede ejercer su profesión como empleado en relación de dependencia en función de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744 (1976). Mediante un contrato de trabajo, tendrá una relación laboral de subordinación frente al empleador obteniendo como contraprestación una remuneración mensual neta de aportes (11% jubilación, 3% Ley 19.032, 3% Obra Social) mediante un recibo de sueldo. En calidad de empleado tiene beneficios que los contribuyentes independientes no tienen, como contar con obra social para todo el grupo familiar sin necesidad de pagar extra, vacaciones y días de parte de enfermos pagos. Y lo que es muy importante, un ingreso mensual asegurado por el sueldo determinado.

Según del decreto 649/97 y sus posteriores modificaciones los empleados contadores públicos también son encuadrados dentro de la cuarta categoría en el impuesto a las ganancias. El empleador realizará una retención en la liquidación de cada mes, para hacer el pago mensual con base anual. El empleado puede o no tributar ganancias en función de su salario y otras variables que hace a la liquidación, como el mínimo no imponible y deducciones permitidas por AFIP. En caso que tribute ganancias, la liquidación final arrojará deuda o devoluciones que serán compensadas.

A los efectos del cálculo las retenciones del impuesto a las ganancias de cuarta categoría que se practican mensualmente al empleado, se toman todos los importes tanto remunerativos como no remunerativos que tributan en impuesto. Luego se restan las deducciones admitidas según artículo 23 de la Ley 20.628 Impuesto a las ganancias (1973) y sus siguientes modificatorias que se detallan en la Tabla 3 Deducciones Admitidas Impuesto a las Ganancias para el año 2019.

Tabla 3

*Deducciones Admitidas Impuesto a las Ganancias para el año 2019*

Concepto	Importe anual
Mínimo No Imponible	\$ 103.018,79
Cónyuge	\$ 80.033,97
Hijo	\$ 40.361,43
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1]	\$ 206.037,56
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	\$ 257.549,96
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 2]	\$ 494.490,17

Fuente: elaboración propia en base a Boletín Oficial de la República Argentina

Es trascendental señalar que pueden presentarse desbalances entre cada una de las formas de contribuir impositivamente. Por ejemplo, si se tratara de un contador público sin capital como monotributista perteneciendo a la categoría mas baja va a pagar un solo importe mensual que engloba todos los impuestos. Ese mismo contador, si fuera autónomo, debería pagar impuesto como IVA y ganancias superando ampliamente al monotributista antes mencionado. Por otro lado, está el empleado en relación de dependencia el cual no deberá hacerlo, pero tiene mayores retenciones en su sueldo bruto con respecto a la seguridad social y ganancias si correspondiere.

En el impuesto a las ganancias, tanto el contador autónomo como el empleado en relación de dependencia, van a tributar según la escala de artículos 9 (Casali et al., 2018) de la anteriormente citada ley de impuestos. Esta escala vigente para el año 2019 se muestra en la Tabla 4 Escala de impuesto a las ganancias, art. 90.

Tabla 4

Tabla Art. 90

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0,00	33.039,81	0,00	5	0,00
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35	528.636,91

Fuente: elaboracion propia con base en datos de AFIP (2019)

El Contador Público bajo el régimen general tendrá distintos beneficios, Casalí et al. (2018) afirman que “Las presentaciones de la seguridad social para los autónomos son las siguientes: jubilación ordinaria, retiro por invalidez, pensión por fallecimiento, prestación por edad avanzada y cobertura medico-asistencial” (p.32)

Por su parte, los monotributistas tienen más beneficios que los autónomos ya que “tiene derecho a la Prestación Básica Universal (PBU), cobertura medico-asistencial, retro por invalidez, pensión por fallecimiento, prestación por edad avanzada y asignaciones familiares” (Casalí et al., 2018, p.32).

Los empleados en relación de dependencia tienen mayor cobertura legal que los monotributistas y autónomos, ya que tienen cobertura previsional, asignaciones familiares, riesgos del trabajo, seguro por desempleo y obra social. En cambio, los monotributistas tienen cobertura previsional y obra social y finalmente los autónomos sola tiene cobertura previsional (Casalí et al., 2018).

Es importante remarcar que la Coordinadora de Caja y Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Republica Argentina (2013) citado por (Casalí et al.,2018)

afirma que existe la cobertura previsional otorgada por las cajas de previsión y seguridad social para profesionales a nivel provincial. La misma sustituye a la cobertura ofrecida por el régimen nacional de previsión social, como es el caso del contador público.

Por todo lo expresado anteriormente, se plantea como problema de investigación determinar la asimetría en la carga impositiva entre contadores públicos asalariados, autónomos y monotributistas. La finalidad de la problemática planteada es saber cómo repercute numéricamente cada imposición en los distintos niveles de ingresos del Contador y llegar a confirmar o refutar los estudios realizados por autores citados anteriormente.

Con este fin se realizan las siguientes preguntas de investigación: ¿Cuál es la incidencia de las tres imposiciones (monotributo, autónomos y empleados en relación de dependencia) para los diferentes niveles de ingreso del contador público en Salta? ¿Cuál de los tres tipos impositivos sería el más ventajoso para el contador en estudio? Es fundamental responder a estas preguntas ya que en Salta no existe investigación alguna que sirva de guía impositiva para determinar el costo de ser Contador Público. Si bien, es el profesional que mas capacitado está en temas tributarios, la lectura de un análisis de este tipo le ahorrará tiempo y le permitirá conocer las asimetrías impositivas respectivas.

Con el fin de dar respuesta a las preguntas mencionadas se fijan los siguientes objetivos.

#### *Objetivo general*

Examinar las distintas imposiciones tributarias para un Contador Público de la Ciudad de Salta para el período 2019.

*Objetivos específicos*

- Categorizar de forma comparativa la legislación vigente de monotributo, autónomos y relación de dependencia.
- Determinar los aportes y cargas impositivas alcanzadas en las diferentes modalidades de ejercer la profesión.
- Comparar para cada nivel de ingreso respectivo qué forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total, por lo menos con 8 escalas de ingresos diferentes.

## Métodos

### *Diseño*

La investigación diseñada fue de tipo explicativo ya que es más estructurada que los estudios con demás alcances, es decir, se intentaba determinar las causas de un fenómeno concreto, en este caso, si la forma en la que un contador encuadra su trabajo ya sea en relación de dependencia o de manera independiente, tenía un impacto al momento de efectuar el pago a los fiscos. Se realizó un estudio de caso, donde se comparaba para un Contador Público, cuál fue el impacto impositivo de las tres formas de impuestos sobre las personas físicas (monotributo, relación de dependencia y autónomo) (Hernández-Zampieri, Fernandez-Collado y Baptista-Lucio, 2014).

El enfoque que se utilizó fue mixto porque implicó un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en el estudio y una serie de investigaciones para responder al planteamiento del problema (Hernández-Zampieri et al., 2014).

El diseño de la investigación fue no experimental ya que se trabajó sin la manipulación deliberada de variables y sólo se observaron los fenómenos tal cual fueron para después analizarlos. Fue de tipo transversal ya que los datos necesarios fueron obtenidos en un único momento del tiempo (Hernández Sampieri et al., 2010).

### *Participantes*

Se simuló como muestra a un participante ficticio como soltero de 41 años, con tres hijos, trabajando en relación de dependencia desde hace 1 año, recibido y ejerciendo como profesional desde hace 18 años.

### *Instrumentos*

Se realizó recopilación y sistematización de información secundaria de las distintas fuentes oficiales disponibles como por ejemplo la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (DGR), Errepar, Gobierno de Salta, entre otros, para dar cuenta de la legislación vigente, así como las distintas escalas y topes actuales. También se recopiló información acerca de las obligaciones con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Caja Previsional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

La sistematización se hizo en forma de tablas a través del programa Excel, para que se consiguiera realizar una correcta interpretación y comparación. A través de las tablas se obtuvo información válida para realizar la mejor elección de la opción tributaria conveniente al profesional estudiado (Hernández-Zampieri et al., 2014).

### *Análisis de datos*

Una vez obtenida y sistematizada la información secundaria, se tabuló de forma que se pudieron ejecutar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas, (relación de dependencia, monotributo, autónomos, relación de dependencia), de manera que pudieran compararse los diferentes tipos de impuestos que cada uno conlleva, a saber: ganancias, seguridad social, aportes de colegios profesionales, ingresos brutos, otros. Esta comparación se realizó a nivel conceptual, es decir, se comparaban los diferentes tipos impositivos que se aplican, con mínimos no imponibles y topes.

Seguidamente se aplicó, para el caso del profesional seleccionado, 8 distintos niveles de ingreso, tomando siempre como base el nivel de ingreso bruto, en donde se simulaba todas las imposiciones que se debieron aplicar al caso en estudio.

Para finalizar, se analizaron cuantitativamente las diferencias entre los distintos tipos de encuadre. Se detectó el porcentaje de diferencias entre los distintos niveles de ingresos y se observó en cuáles existió mayor asimetría, para finalmente concluir entre qué rangos de ingresos le convenía a un profesional ser monotributista, ser autónomo o estar en relación de dependencia. Se entiende siempre que esta elección no es completamente libre.

Se realizó una comparación cualitativa de los beneficios de cada régimen como así también de las cargas y aportes que debió afrontar cada tipo de contribuyente. De igual manera se compararon los costos de ejercer la profesión en cada tipo de régimen disponibles para llegar a una conclusión.

## Resultados

Para evaluar la opción más beneficiosa para un Contador Público se han desarrollado análisis expuestos en el apartado métodos obteniendo hallazgos para cumplir con cada uno de los objetivos específicos tal como se detalla a continuación. Se eligió para el estudio un Contador Público, ficticio, de Salta, Capital.

Luego se detalló la normativa, aplicable a este caso, vigente para el año 2019 en el país en general y en la ciudad de Salta en particular, se pudo confeccionar la Tabla 5 Comparación de ítems tributarios por cada tipo de imposición.

Tabla 5

*Comparación de ítems tributarios para cada tipo de imposición*

Item	Monotributo	Autonomo	Relacion dependencia
Obra Social	*		*
Matricula	*	*	*
Jubilacion	*	*	*
Impuesto a las ganancias		*	*
Impuesto Act. Econ.	*	*	

Fuente: elaboración propia

Para cumplir con los objetivos específicos se comparó a través de 8 simulaciones de ingresos para los tres tipos de imposición, de los cuales se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación mostrados en forma de tablas.

En la Tabla 6 Imposiciones para el Contador Público que ejerce como monotributista, en la Tabla 7 Imposiciones para Contador Público que se desempeña como autónomo y en la Tabla 8 Imposiciones para el Contador Público que trabaja en relación de dependencia. Así se pueden visualizar las simulaciones con las cargas impositivas involucradas y los aportes en los tipos impositivos posibles con los pagos que debió hacer en cada uno de ellos.

Tabla 6

*Imposiciones para el Contador Público que ejerce como monotributista*

Nº	Ingreso anual	Cat. Monot.	IIBB	Monotributo	Matricula	Caja		Sueldo neto anual	% recibido
						Previsional Anual	A pagar Anual		
1	300.000,00	D	10.800,00	7.261,56	5.160,00	15.000,00	38.221,56	261.778,44	87%
2	420.000,00	E	15.120,00	13.812,72	5.160,00	15.000,00	49.092,72	370.907,28	88%
3	540.000,00	E	19.440,00	13.812,72	5.160,00	15.000,00	53.412,72	486.587,28	90%
4	660.000,00	F	23.760,00	19.002,48	5.160,00	15.000,00	62.922,48	597.077,52	90%
5	780.000,00	G	28.080,00	24.172,44	5.160,00	15.000,00	72.412,44	707.587,56	91%
6	900.000,00	H	32.400,00	55.251,12	5.160,00	15.000,00	107.811,12	792.188,88	88%
7	1.020.000,00	H	36.720,00	55.251,12	5.160,00	15.000,00	112.131,12	907.868,88	89%
8	1.140.000,00	H	41.040,00	55.251,12	5.160,00	15.000,00	116.451,12	1.023.548,88	90%

Fuente: elaboración propia

Tabla 7

*Imposiciones para el Contador Público que se desempeña como autónomo*

Nº	Ingreso anual	IIBB %	Ganancia no imponible	Cargas de familia	Matricula	Impuesto a las ganancias					Sueldo neto anual	% recibido
						Deducción especial	Caja Previsional anual	Ganancia neta imponible	Monto variable	Total imp. anual		
1	300.000,00	10.800,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	(115.961,05)	-	-	147.955,71	49%
2	420.000,00	15.120,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	4.038,95	-	-	263.635,71	63%
3	540.000,00	19.440,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	124.038,95	8.693,90	17.284,25	362.031,46	67%
4	660.000,00	23.760,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	244.038,95	10.534,03	36.635,48	458.360,23	69%
5	780.000,00	28.080,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	364.038,95	26.924,54	68.224,30	542.451,42	70%
6	900.000,00	32.400,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	484.038,95	27.143,99	104.126,74	622.228,97	69%
7	1.020.000,00	36.720,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	604.038,95	26.390,71	144.342,82	697.692,89	68%
8	1.140.000,00	41.040,00	103.018,79	121.084,29	5.160,00	171.697,97	15.000,00	724.038,95	68.390,71	186.342,82	771.372,89	68%

Fuente: elaboración propia

Tabla 8

*Imposiciones para Contador Público que trabaja en relación de dependencia*

N°	Ingreso anual	Sueldo neto anual	Impuesto a las ganancias						Sueldo neto anual	% recibido	
			Ganancia no imponible	Matrícula profesional anual	Caja previsional anual	Carga de familia	Deducción especial	Ganancia neta imponible			Total imp. anual
1	300.000,00	249.000,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17		243.840,00	81%	
2	420.000,00	348.600,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17		343.440,00	82%	
3	540.000,00	448.200,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17		443.040,00	82%	
4	660.000,00	547.800,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17		542.640,00	82%	
5	780.000,00	647.400,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17		642.240,00	82%	
6	900.000,00	747.000,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17	8.247,35	741.840,00	82%	
7	1.020.000,00	846.600,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17	107.847,35	9.899,54	831.540,46	82%
8	1.140.000,00	946.200,00	103.018,19	5.160,00	15.000,00	121.084,29	494.490,17	207.447,35	28.219,41	912.820,59	80%

Fuente: elaboración propia

Para determinar el menor impacto de los costos sobre el ingreso total, se utilizó la Tabla 9 Comparación y el Gráfico 1 Comparación entre Monotributista, Relación de Dependencia y Autónomo.

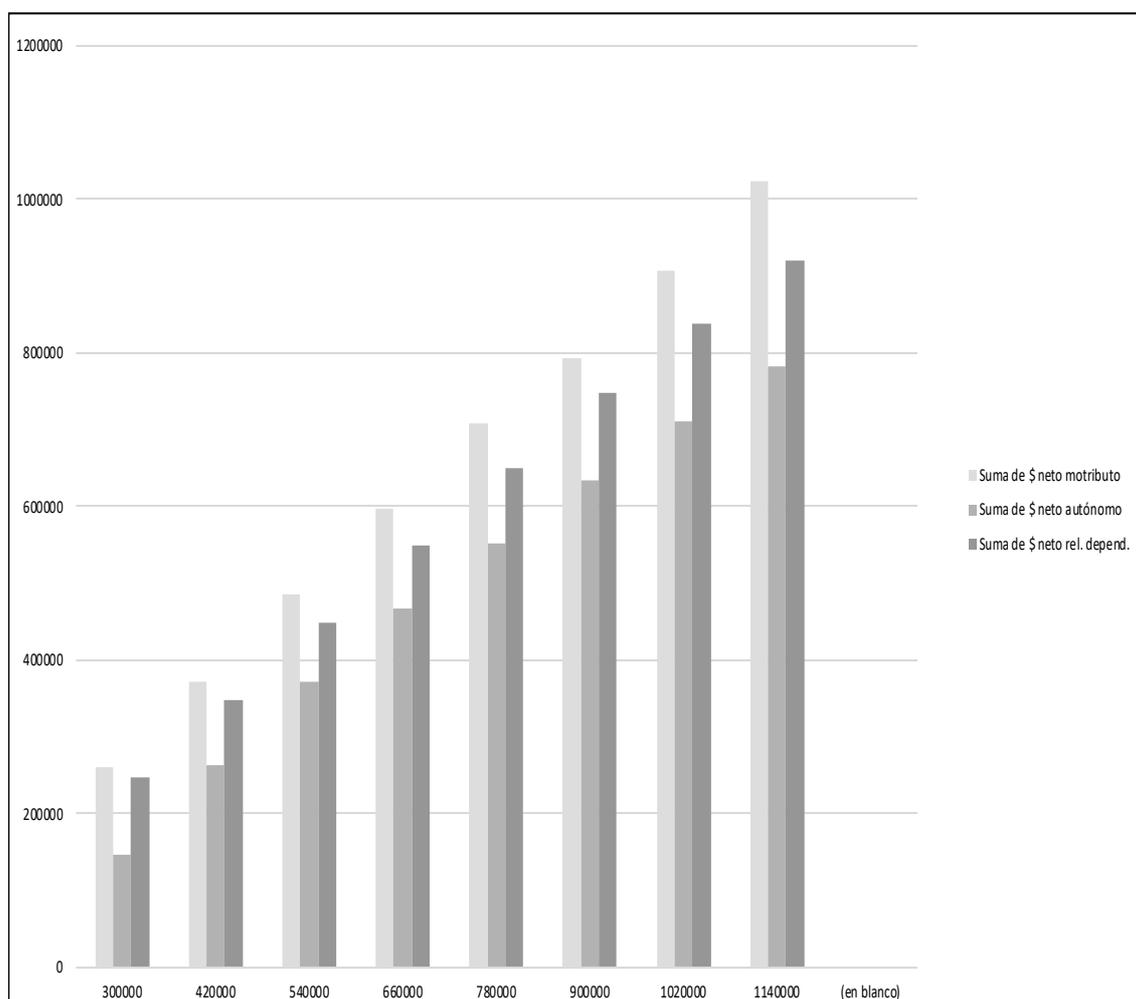
Tabla 9

*Comparación*

N°	Ingreso anual	\$ neto		\$ neto		\$ neto rel.	
		motributo	% recibido	autónomo	% recibido	depend.	% recibido
1	300.000,00	261.778,44	87%	147.955,71	49%	246.330,00	82%
2	420.000,00	370.907,28	88%	263.635,71	63%	346.926,00	83%
3	540.000,00	486.587,28	90%	371.855,77	69%	447.522,00	83%
4	660.000,00	597.077,52	90%	466.258,34	71%	548.118,00	83%
5	780.000,00	707.587,56	91%	551.723,10	71%	648.714,00	83%
6	900.000,00	792.188,88	88%	632.874,24	70%	749.310,00	83%
7	1.020.000,00	907.868,88	89%	709.711,74	70%	838.736,56	82%
8	1.140.000,00	1.023.548,88	90%	783.391,74	69%	920.106,33	81%

Fuente: elaboración propia

Gráfico 1

*Comparación entre Monotributista, Relación de Dependencia y Autónomo*

Fuente: elaboración propia

De esta manera se determinó que el contribuyente que más dinero recibió por año como resultado de su trabajo fue el monotributista, dado que paga el impuesto unificado de IVA y ganancias. Y que al estar categorizado en un rango su aporte es fijo.

Los profesionales categorizados como autónomos debieron pagar mayores aportes como por ejemplo, jubilación al ANSeS por medio de AFIP y a la Caja Previsional por lo que se ve perjudicado con un mayor valor que las otras categorías.

El Contador en relación de dependencia recibió mayor ingreso neto anual en comparación al autónomo ya que puede aplicar sus conocimientos profesionales sin la

obligación de estar matriculado y abonar los aportes a la caja previsional. Tampoco abonó IIBB y no tuvo gastos inherentes a mantener la fuente de sus ingresos.

## Discusión

Con el objeto de comparar los diferentes resultados logrados en el apartado anterior entre monotributistas, autónomos y el trabajador en relación de dependencia en Argentina en 2019 se analizaron las distintas imposiciones tributarias, destacando los costos totales que debe afrontar un Contador Público de Salta. Para determinar semejanzas y diferencias se desarrolla y expone a continuación los contenidos de los objetivos específicos.

Analizando la legislación vigente de monotributista, autónomo y relación de dependencia para un Contador Público de la ciudad de Salta en el año 2019, se consideraron los distintos regímenes tributarios actuales, resaltando los costos totales que debe afrontar un profesional comprendido en cada uno de ellos. Para establecer diferencias y semejanzas en cuanto a lo que deben abonar tanto al fisco nacional y provincial, como al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Se visualizan varias diferencias para el Contador trabajando como monotributista, autónomo respecto del que lo hace en relación de dependencia que obtiene muchas más ventajas que los anteriores obteniendo ingresos similares como lo dijo Ceteri (2017).

Asimismo, cabe mencionar que el inscripto en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes abona en un solo valor IVA e impuesto a las ganancias, mientras que el autónomo lo hace por separado. Por otro lado, el monotributista no realiza declaraciones juradas de IVA como el autónomo. Con respecto al impuesto a las ganancias el monotributista no presenta declaración jurada anual; pero el autónomo y el empleado en relación de dependencia lo hacen anualmente en el mes de abril o mayo

según lo establezca el organismo nacional de aplicación (AFIP) y se determina el pago o reintegro del impuesto.

Los contribuyentes del régimen general pueden facturar importes más elevados que los monotributistas, ya que estos últimos poseen un tope de ingresos brutos que actualmente es de \$ 1.151.066,51. Al superar este importe en forma automática el fisco modifica su condición fiscal.

El impuesto a las actividades económicas alcanza a los monotributistas y autónomos con la alícuota ya mencionada, siendo obligatorio presentar la declaración jurada mensual y realizar el pago correspondiente.

Con respecto al aporte jubilatorio los monotributistas y autónomos lo hacen a la caja de seguridad social propia en caso de existir, caso contrario realiza el aporte al estado por los regímenes oficiales. El empleado en relación de dependencia, al cual por ley se le realiza el descuento que actualmente es el 11% de los componentes remunerativos de su haber, por lo tanto, en el futuro puede tener una jubilación más importante que los independientes por aportar siempre un porcentaje fijo del sueldo bruto.

En cuanto a la obra social, el inscripto en el régimen general debe afrontar los costos de los mismos para él y su grupo familiar y el monotributista lo abona dentro del componente previsional. Al trabajador en relación de dependencia le retienen el 3% de su sueldo bruto para la obra social elegida y por ese sólo importe tiene cobertura todo su grupo familiar directo.

Todo Contador para poder ejercer su profesión ya sea como monotributista, autónomo o en relación de dependencia debe estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta según consta en el CPCE (2019).

Con el propósito de deducir las cargas impositivas y aportes necesarios según su situación frente al fisco al desempeñar su profesión, se realizaron tablas con distintas simulaciones que muestran los montos de ingresos, descuentos que prevé la ley, retenciones impositivas para cada caso, entre otros.

El Contador inscripto en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes paga un promedio de 10,87% de impuesto nacionales y provinciales con respecto a su ingreso bruto, el rango para calcularlo empieza en 13 % siendo el más alto y el 9% lo mas bajo. La incidencia de lo que abona de la parte impositiva para ser monotributista varía dependiendo la categoría en el cual se encuentre inscripto y el ingreso bruto que obtiene, el que más abona en proporción para las simulaciones expuestas es el inscripto en la categoría D con un ingreso anual mas bajo, siendo un total 13% de su ingreso. En el inicio de la categoría (D) y la última categoría (H) hay un promedio del 3% entre uno y otro sobre el ingreso anual quedando el resto de las categorías dentro de éstas.

Los monotributistas y autónomos abonan a la caja profesional el consejo que les corresponde, gasto fundamental para poder ejercer su profesión de forma legal e independiente. Se puede ver que mientras más bajo sea el ingreso que obtiene, mayor es el porcentual que abona a los entes que lo nuclea esto se debe solo que a menores ingreso mas significativas son las presiones impositivas o tributarias. Ésto se debe a que no importa cuál sea el monto de su ingreso, el valor de la matrícula y caja es el mismo.

Con respecto al impuesto a las ganancias el trabajador autónomo es el más perjudicado con relación a este impuesto según Casali et. al. (2018), siendo el porcentaje que abona un 34,63% promedio sobre el total recibido, arrancando desde un 30% en la situación que menos paga hasta el más alto que llega a un 51% sobre el total de sus ingresos recibidos, el mismo va disminuyendo en las primeras simulaciones un 3%

aproximadamente de promedio y luego aumenta al final en un 0,5% promedio. Y el empleado en relación de dependencia empieza a abonarlo en la séptima simulación siendo el promedio de 19%. Así el empleador le retiene al empleado este concepto y luego lo ingresa al estado. Se prueba que a medida que aumenta el sueldo, gradualmente va disminuyendo el dinero que efectivamente cobra el trabajador, es decir que a mayores ingresos no solo serán mayores los costos a afrontar, sino que serán progresivos.

En la comparación del encuadre tributario para el Contador de la Ciudad de Salta, se puede notar que en la 1° y 2° simulación el monotributista y el empleado en relación de dependencia tienen poca diferencia en el porcentaje de dinero en mano; esto se debe a que al dependiente con ese ingreso se le realizan los correspondientes descuentos por ley, cuyos valores se asemejan a lo que el monotributista debe abonar al fisco y a las otras instituciones para poder trabajar de manera independiente cumpliendo con todo lo requerido para ejercer su profesión.

Analizando la cantidad de dinero que reciben en mano cada una de las formas tributarias de ejercer la profesión, se puede notar que el autónomo es el que menos dinero recibe, dado el alto porcentaje de carga tributaria que debe afrontar, el cual tiene un fuerte impacto (34,63%), produciendo una gran reducción en sus ingresos. Siendo este porcentaje un 23,80% mayor en relación al monotributista, empezando con una diferencia de 38% y terminando con 21%.

Como limitación del trabajo se determina que no se han contemplado todos los costos en los que incurre un profesional para obtener sus ingresos, tales como los valores deducibles en ganancias, seguro de vida, entre otros. Es por ello que se decidió por un contador ficticio y así poder ayudar en este estudio a los nuevos profesionales a evacuar sus dudas con relación a los tributos y a la mejor opción para ejercer su profesión.

Como fortaleza, se puede encontrar la información en los entes que nuclean a los contadores en la provincia de Salta y que se tuvo acceso mediante entrevistas personales a sus directivos. Las páginas web de las instituciones mencionadas anteriormente, están completas y aportan la información necesaria para lograr orientar correctamente a los interesados. Otra fortaleza es que no se encontró otro estudio similar en la Ciudad de Salta, siendo este el primero que contribuirá en la temática.

En base a lo expresado anteriormente se concluye que, para el caso estudiado, es conveniente ejercer la profesión como trabajador en relación de dependencia debido a que es el régimen que menor carga tributaria posee. Otro beneficio que posee la relación de dependencia es la seguridad de recibir el ingreso todos los meses sin afrontar riesgos

Este trabajo va a ser entregado al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, Caja de Seguridad Social del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta y a todos los interesados. Con el objetivo de brindar información relevante sobre la toma de decisiones respecto a la mejor opción tributaria disponible en el año 2.019 para contadores, recibidos recientemente o a los que ejercen la profesión hace varios años.

Se recomienda actualizar este trabajo anualmente, ya que en el país las leyes y sobre todo las impositivas cambian considerablemente de un año a otro, como así también los montos pagados por seguros, aporte previsional y obra social entre otros. Es por ello que los resultados brindados puedan modificarse.

Se aconseja realizar este trabajo con un participante real y datos proporcionados por él. Para poder tener una perspectiva cierta sobre los gastos, honorarios y todas las cargas que tiene la profesión.

### Referencias

- AFIP. (2017). Recuperado el 22 de Agosto de 2019, de [https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg\\_v\\_20170712.pdf](https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg_v_20170712.pdf)
- AFIP. (2019). Recuperado el 20 de Agosto de 2019
- BAEnegocios. (Marzo de 2019). Recuperado el 15 de Agosto de 2019, de <https://www.baenegocios.com/economia-finanzas/Argentina-es-el-tercer-pais-con-mas-carga-impositiva-en-la-region-20190321-0011.html>
- Bertranou, F. (2011). *La formalizacion del empleo en Argentina*.
- Casali, P., Jimenez, M., Lepore, E., Ortega, L., & Alvarez, M. (2018). *Seguridad social para los trabajadores independientes en Argentina: diseño, cobertura y financiamiento* (Ruth Solero ed., Vol. 19). Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- CPCE. (2019). Salta.
- El Cronista. (Enero de 2017). Recuperado el 17 de Agosto de 2019, de [www.cronista.com/economiapolitica](http://www.cronista.com/economiapolitica)
- Estevez, P. (Septiembre de 2011). Recuperado el 21 de Agosto de 2019, de <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/C23.pdf>
- Goppa, O. (Noviembre de 2009). Recuperado el 20 de Agosto de 2019, de [https://www.academia.edu/7384620/Un\\_m%C3%A9todo\\_para\\_corregir\\_la\\_subdeclaraci%C3%B3n\\_de\\_ingresos\\_y\\_gasto\\_de\\_consumo\\_a\\_partir\\_de\\_la\\_Encuesta\\_Nacional\\_de\\_Gasto\\_de\\_los\\_Hogares\\_2004-2005](https://www.academia.edu/7384620/Un_m%C3%A9todo_para_corregir_la_subdeclaraci%C3%B3n_de_ingresos_y_gasto_de_consumo_a_partir_de_la_Encuesta_Nacional_de_Gasto_de_los_Hogares_2004-2005)
- Hernandez-Zampieri, R., Fernandez-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). *Selección de la muestra* (Vol. 6ª Edición). Mexico. Recuperado el 22 de Agosto de 2019, de

[http://euaem1.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://euaem1.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Infobae. (2017). Recuperado el 15 de Agosto de 2019, de <https://www.infobae.com/economia/2017>

Infobae. (Julio de 2018). Recuperado el 15 de Agosto de 2019, de <https://www.infobae.com/opinion/2018>

iProfesional. (13 de Noviembre de 2012). Recuperado el 17 de Agosto de 2019, de [www.iprofesional.com/notas](http://www.iprofesional.com/notas)

MECOM. (Enero de 2019). Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de <https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ingresospublicos/recaudaciontributaria>

Puppato, L., & Tapia Serrano, M. (2017). *La precarizacion laboral en y desde el estado*. Tesis.

Rosario Finanzas. (30 de Enero de 2017). Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de <https://www.rosariofinanzas.com.ar/asimetria-tributaria-ingresos-similares-pero-con-impuestos-diferentes/>

Salim, J., & D Angela, W. (Junio de 2006). Recuperado el 22 de Agosto de 2019, de <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/C23.pdf>